INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 241	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS MICROBUSETA TIPO VANS, PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS. (MINIMA CUANTIA), No. 318-006-2023), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y ESTACION DE SERVICIO NENES MARINA SAS)	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 de marzo de 2023.**
CONTRATISTA: ESTACION DE SERVICIO NENES MARINA SAS REPRESENTANTE LEGAL **FELIX PALACIO LIVINGSTON)**	**NIT y C.C**: 900923607-15242003
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS MICROBUSETA TIPO VANS, PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS .	
PLAZO: 270 DIAS INICIANDO EL 17 DE MARZO de 2023 Y TERMINANDO EL 29 DE DICIEMBRE de 2023.	
ACTA DE INICIO: 17 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO POR el INSPECTOR LLANOS BERMUDEZ JORGE ENRIQUE (SUPERVISOR) Y FELIX PALACIO LIVINGSTON (REPRESENTANTE LEGAL).	
FECHA DE TERMINACION: 29 de DICIEMBRE de 2023	
ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA):	
SUPERVISOR: El supervisor del contrato inicial era INSPECTOR LLANOS BERMUDEZ JORGE ENRIQUE con fecha de notificación del 17 de marzo de 2023 por cuestiones el INSPECTOR LLANOS fue trasladado lo cual se le notifico con oficio fecha 7 de diciembre de 2023 al INSPECTOR **VERA ROJAS CESAR AUGUSTO**.	
VALOR CONTRATO: $ 9.864.858.oo (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE).	
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al (la) **CONTRATISTA** el valor del contrato así: efectuará pagos Mensuales al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.	

Las facturas serán canceladas por el INPEC - Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Islas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área financiera y previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 423-2323	**FECHA:** (24/01/2023); (30/11/2023)	**VALOR:** $ (8.864.858) ; (1.000.000)
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (x)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N° 1523-9623	**FECHA:** (16/03/2023) ;(30/11/2023)	**VALOR:** $ (8.864.858) ;(1.000.000)

GARANTÍAS *(Folios xx-xx) especificar en qué folio se encuentran las garantías*

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 75-44-101128248**

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio	10%	$ 986.485	17/04/2023	17/04/2024
Cumplimiento del Contrato	10%	$ 986.485	17/04/2023	17/04/2024

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: 75-44-101128248	**FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2023**

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el No. 318-006-2023) de 2023, suscrito con ESTACION DE SERVICIO NENES MARINA SAS, *Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423 del (*24) de (enero) de (2023) *y el 2323 del 30 de noviembre de 2023 con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. (1523) del* (16) de (marzo) de (2023), *por valor de 8.864.858 y (9623) del 30/11/2023 por valor de $*(1.000.000).

Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se

observa que existe un saldo en el Contrato por valor de $ (28), debido que se realizó una adición y no se ejecutó el valor total del cdp.

Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de $ (9.864.830.), los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (…)"

RELACIÓN DE PAGOS *(Folio XXX)*

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
168978723	**2023-06-07**	885.312
168992523	**2023-06-07**	1.298.288
226833423	**2023-07-18**	1.145.754
226837423	**2023-07-14**	570.280
308641023	**2023-09-15**	1.013.042
308665923	**2023-09-15**	1.008.908
360645423	**2023-10-24**	441.669
390093123	**2023-11-10**	740.333
428931123	**2023-12-06**	501.402
428927923	**2023-12-06**	904.792
443579923	**2023-12-14**	355.026
453393623	**2023-12-20**	1.000.024
""	""	""

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$ 9.864.858
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 9.864.830	
SALDO A LIBERAR:	$ 28	
SUMAS IGUALES:	**$9.864.858**	**$ 9.864.858**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

(número de Planilla)	(Mes) – (año)
9449271908	03-2023
9450600365	04-2023
9451978313	05-2023
9451978313	06-2023
9454641976	07-2023
9455977487	08-2023
9455977487	09-2023

	9460008169	11-2023	

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de (MINIMA CUANTIA) "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS MICROBUSETA TIPO VANS, PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS**". No. (318-006-2023) de (2023), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de (Mínima cuantía) No. (318-006-2023) de (2023), se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *(423) del (24) de enero de (2023) y 2323 del 30 de noviembre de 2023.*

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por **EL INPEC,**	Por el(**la) Supervisor(a)**	El(La) **Contratista**
TE. OROZCO ITURRIAGO FREDDY MARTIN Director (E) EPMSC San Andrés Islas	**INSP. VERA ROJAS CESAR AUGUSTO** **Supervisor Área Comando EPMSC San Andrés Islas**	FELIX PALACIO LIVINGSTON CC. 15.242.003 Representante Legal ESTACION DE SERVICIO NENES MARINA SAS NIT. 900923607

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: TE. Orozco Iturriago Freddy Martin
Reviso: Yovanni Acosta Muñoz
Proyectó: Julieth Espitia Camacho
Fecha de elaboración:16/04/2024